Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 294/2019

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 357.602 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A.

San Lorenzo, 09 de Abril de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 303.241 de fecha 18/03/2019, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.909. Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 09/04/19.

El memo Nº 012/2019 de fecha 09/04/19, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Directa ID Nº 357.603 para la "Adquisición de Servicios Gastronómicos", no ha podido culminarse en los plazos previstos porque ninguno de los oferentes que presentaron oferta se adecua a las bases y condiciones del Pliego, según informe del Comité de Evaluación y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

El Art. 30 que dicta… "*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado*".

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Directa ID Nº 357.602 para la "Adquisición de Servicios Gastronómicos", porque ninguno de los oferentes que presentaron oferta se adecua a las bases y condiciones del Pliego, según informe del Comité de Evaluación y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2°: **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3°: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051, y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · FACULTAD DE ARQUITECTURA · DECANATO

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano